

0000065760

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta gob ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2488

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5152

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: miércoles, 01 de agosto de 2018

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 01 de agosto de 2018 15 25

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1312526310	MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1310457096	MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313935361	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Nombre del Canton: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de julio de 2018
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2174420000	01/12/2008 0:00 00	9875		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El inmueble signado con el Número "Treinta y Dos", Manzana "P", del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Con seis metros y linderos lote número cinco POR EL SUR: Con seis metros y linderos con pasaje número veintisiete POR EL ESTE: Doce metros y linderos con pasaje número treinta y uno de la Manzana P. POR EL OESTE: Con doce metros y linderos con lote número treinta y tres de la manzana P. Con una superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien. padera II-A

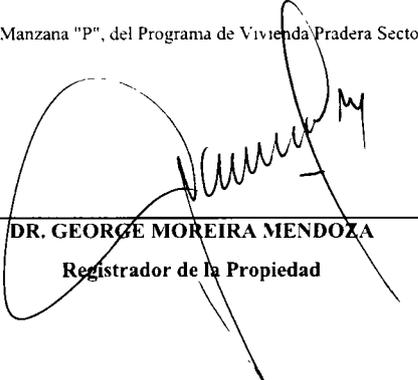
Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

inmueble signado con el Número "Treinta y Dos", Manzana "P", del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Factura: 001-003-000026732

0000065761



20181308001P03884

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

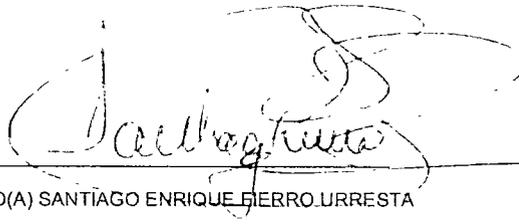
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308001P03884						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2018, (14 14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310457096	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313935361	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312526310	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
BICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	29865.37						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308001P03884
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2018, (14:14)
OTORGA:	NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FERRO.URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



0000065762

SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO



A continuación los detalles del sorteo 201813SCP00374:

Nombre del Contrato	COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA UBICADO EN EL CANTON MANTA A FAVOR DE CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ C.C. 131252631-0
Fecha Sorteo	4 DE JULIO DEL 2018 16:16
Categoría	CUANTÍA INDETERMINADA
Otorgado por	I. BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A favor de	

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaria	NOTARIA PRIMERA - MANABI - MANTA
Notario	SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA (TIT)
Provincia	MANABÍ
Cantón	MANTA
Dirección	AV. 2 ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, JUNTO AL PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono	052626653
Email	santiagofierro1@hotmail.com

Para más información, acceda al siguiente enlace: [Consulta de Sorteos](#)

0000065763

2018	13	08	01	P.03884
------	----	----	----	---------



COMPRAVENTA

QUE OTORGA:
MARIA ESTHER ZAMBRANO CEDEÑO Y ROBINSON REINALDO
MENDOZA DELGADO

A FAVOR:
CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ

CUANTÍA: \$ 33.000,00 USD

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN
VOLUNTARIA DE ENAJENAR.

QUE OTORGA:
CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ

A FAVOR:
DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL.

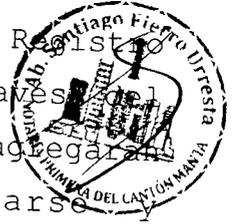
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (2) COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy martes diecisiete de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, teléfono (02)3970500, correo electrónico henry.cornejo@biess.fin.ec, domiciliado en la ciudad de Quito Amazonas N35-181 y

Japón, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**, por otra parte los cónyuges señores **MARIA ESTHER ZAMBRANO CEDEÑO Y ROBINSON REINALDO MENDOZA DELGADO** de estado civil casados entre sí, Dirección: Barrio La Pradera Segunda Etapa Mz-P Villa 32 de esta ciudad de Manta, Teléfono: 0986154427, correo electrónico chicky020991@hotmail.com; a quienes en adelante se los podrá designar como **"LA PARTE VENDEDORA"**; y por otra parte, comparece el señor **CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ** portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, ocho, cuatro, uno, dos, uno guion dos, de estado civil soltero, con Dirección: Los Esteros Calle 118 Avenida 104 Teléfono: 0958876217 Correo electrónico: cmantuano0@gmail.com, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se lo podrá designar como **"LA PARTE COMPRADORA"**. .-Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta y Quito, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal

0000065764



Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregará como habilitantes, capaces para obligarse a contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**

COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **MARIA ESTHER ZAMBRANO CEDEÑO Y ROBINSON REINALDO MENDOZA DELGADO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en adelante se les podrá designar como "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, comparece el señor **CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le podrá designar como "**EL COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,

signado con el número treinta y dos, manzana P, del Programa de Vivienda Pradera II - A, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con seis metros y lindera con lote número cinco; POR EL SUR: con seis metros y lindera con pasaje número veintisiete; POR EL ESTE: doce metros y lindera con pasaje número treinta y uno de la manzana P; POR EL OESTE: con doce metros y lindera con lote número treinta y tres de la manzana P. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Quinta del cantón Manta, el dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el cuatro de junio del dos mil dieciocho.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos **LOS VENEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número treinta y dos, manzana P, del Programa de Vivienda Pradera II - A, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: con seis metros y lindera con lote número cinco; POR EL SUR: con seis metros y lindera con pasaje número veintisiete; POR EL ESTE: doce metros y lindera con pasaje número treinta y uno de la manzana P; POR EL OESTE: con doce metros y lindera con lote número treinta y tres de la manzana P. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados.- Los

0000065765



Vendedores transfieren el dominio y posesión de inmueble, a que se refiere este contrato, limitaciones de ninguna clase; con todas instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula tercera, en la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela de la siguiente forma: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 37/100 dólares, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia, esto es, TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 63/100 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que **LOS VENEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aun cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola

como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES,** declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se

0000065766



obliga al saneamiento en los términos de ley.

GASTOS.- Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de

EL COMPRADOR.-EL COMPRADOR queda expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:**

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

ENAJENAR: COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece el señor CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de

la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número treinta y dos, manzana P, del Programa de Vivienda Pradera II - A, ubicado en la parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **MARIA ESTHER ZAMBRANO CEDEÑO Y ROBINSON REINALDO MENDOZA DELGADO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**

En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a

0000065767



la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en monedas en las que se hayan constituido, ni en relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** POR EL NORTE: con seis metros y lindera con lote número cinco; POR EL SUR: con seis metros y lindera con pasaje número veintisiete; POR EL ESTE: doce metros y lindera con pasaje número treinta y uno de la manzana P; POR EL OESTE: con doce metros y lindera con lote número treinta y tres de la manzana P. Con una superficie total de setenta y dos metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será

levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente

0000065768



facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones

para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será

0000065769



debidamente notificada por parte del BIESS; y, por simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado,

ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su

0000065770



patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaura demandas laborales, reclamaciones patrimoniales colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la ~~so~~ afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y

los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía

0000065771



de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL

BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es)

0000065772



sobre su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios

efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA.- CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la jurisdicción coactiva, al juez o jueces de coactiva designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la jurisdicción

0000065773

EQUATORIANA*****
 SOCIERO V4343V4242
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TITULO MANTUANO ESPINOZA
 MERCEDES BARBARA PEREZ MERO
 MANTA
 23/04/2021
 23/04/2009
 REN 1072718

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 1325
 MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER
 MANABI/MANTA/MANTA
 28 MAYO 1989
 004 0402 01600 M
 MANTA
 MANTA




CERTIFICADO DE VOTACION
 4 DE FEBRERO 2018



011
 JUNTA No

011 - 205
 NUMERO

1312526310
 CEDULA

MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA 1



NOTARIA PRIMERA OFI...
 certificacion de...
 y Gov...
 Manta... 2018
 Ab. Soledad...
 MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312526310

Nombres del ciudadano: MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TEODULO MANTUANO ESPINOZA

Nombres de la madre: MERCEDES BARBARA PEREZ MERO

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha 17 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-138-41249



189-138-41249

Ing Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000065774



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



CIUDADANIA 131225433-5
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1987-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA

PORTOVIJEJO
2017-05-17

2017-05-17

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACION
DE EL ECUADOR

019

019 - 148 1312254335



CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
AFILIACION NUMERO

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA



INFORMACION Y CONSULTA
POPULAR 2016

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
certifico de la existencia de los citados en originales
y de su identidad en el Registro Civil.
Manta, 17 de Mayo de 2017.
[Handwritten signature]
Ab. Santiago Ferro Utrera
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha 17 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-138-41821



185-138-41821

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000065775



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

No. 131045709-6

CEPULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA DELGADO
ROBINSON REINALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO
1998-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ESTHER
ZAMBRANO CEDENO



SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PLOTE
MENDOZA MOREIRA REINALDO VIRGILIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO ROMERO BENI DE DELGADO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-23

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
17 FEBRERO 2019



047
JUNTA 10

047 - 171
NÚMERO

1310457096
CEDULA

MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

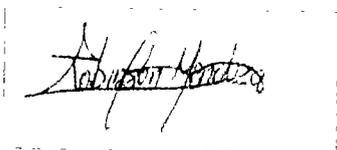
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
calificación de documentos en original
y devolución de los mismos en original
Manta, el 17 de febrero de 2019
[Handwritten signature]
Ab. Santiago Fierro Urtecho
Notario Público del Cantón MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310457096

Nombres del ciudadano: MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: MENDOZA MOREIRA REINALDO VIRGILIO

Nombres de la madre: DELGADO ROMERO BENILDE DEL CARMEN

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 188-140-42332



188-140-42332

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



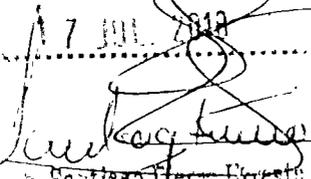
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 131393536-1
 ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER
 MANABI/CHONE/CHONE
 02 SEPTIEMBRE 1991
 DUE 0178 01563 7
 MANABI/CHONE
 CHONE



0000065776
 ECUATORIANA*****
 CASADO MENDOZA DEL BOMBO ROBINSON REINA
 SUPERIOR ESTUDIA
 EVER ARTURO ZAMBRANO CORDERO
 ANITA ROSSANA CEDEÑO ANDRÉS
 MANTA 29/03/2010
 29/03/2022
 2561713

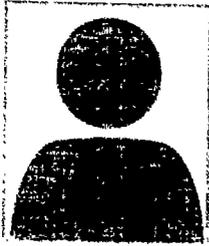


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE
 073 - 346 1313936361
 NUMERO CEDULA
 ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 MANTA CANTON ZONA: 1
 TARQUI PARROQUIA


NOTARIA PRIMERO DEL CANTON MANTA
 en fe pública de los señores suscritos y comparecientes
 y comparecientes en el presente el día 01
 de Julio del año 2022
 Manta, Manabi

 Santiago Ferrero Brista
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313935361

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2010

Nombres del padre: EVER ARTURO ZAMBRANO CORNEJO

Nombres de la madre: ANNIA ROSSANA CEDEÑO ANDRADE

Fecha de expedición: 29 DE MARZO DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 184-138-41223



184-138-41223

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



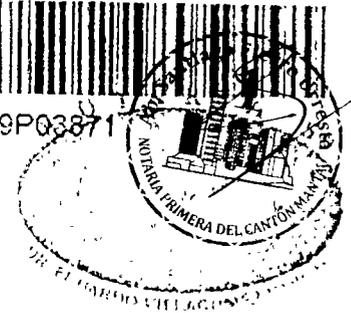
Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano 0000065777

Factura: 001-002-000045519



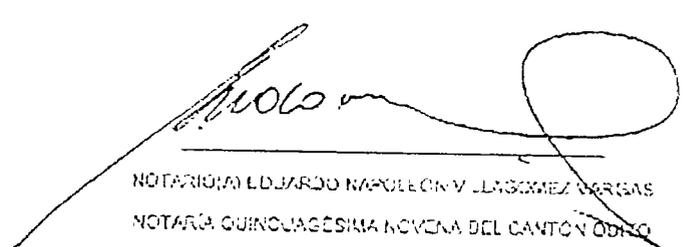
20181701059P03871



NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLASOZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701059P03871					
ACTO O CONTRATO:							
FOLIO ESPECIAL FIDEICOMISARIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, (16 18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que la representa
OTORGADA	CANAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTANTE DEL	RUC	0701 00000 01	ECUATORIANA	IMBAYACA	FRANCISCA DEL ROSARIO CORTA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
OTORGADO	CORNEJO PEDRO BENAY FERRAZ	PROFESIONISTA DE DERECHO	CÓDULA	01114335	ECUATORIANA	IMBAYACA	MANDATARIO
UBICACIÓN							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN JUAN BUQUE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		NDETERMINADA					


 NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLASOZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

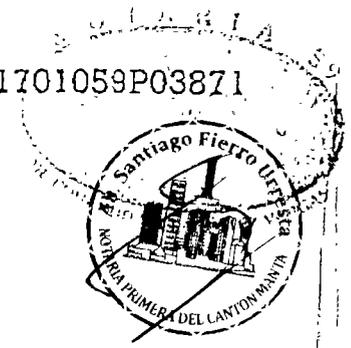
ESPACIO
EN
BLANCO

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000065778

20181701059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000065779

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto

Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo

los criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el sub numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos

(4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de

conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado

Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de

fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar

debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las

operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**

ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se

requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos

cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante



[Handwritten signature]

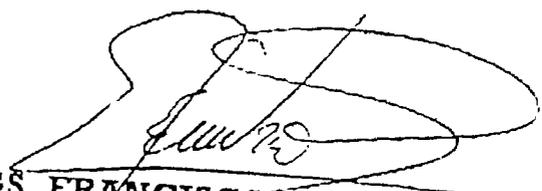
EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

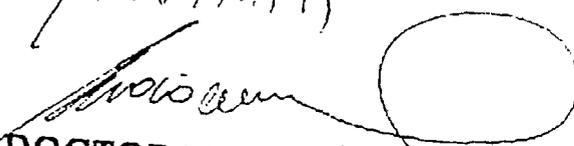
Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano 0000065780

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente autorización expresa y escrita del representante legal **MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.-** En caso de que **MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera **EL MANDANTE**, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. 108974395


DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000065781



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

TIC 13047000
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER
BEDOYA IBARRA JORGE PAIRICIO
ESPECIAL
SN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO:
FEC. DESCRIPCIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICINIO FISCAL:
Zona: PICHINCHA Canton: QUITO Paroquia: IRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 135 1011 Teléfono: 022460000
CALLE ROSARIO Pinar 1 Referencia Ubicación: JUNTO AL BANCO PROQUEVANG Empleo: Empleado Ubicación: Pinar Teléfono: Trabajo: 022460000

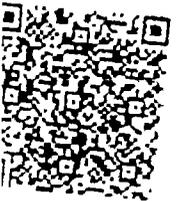
DOMICINIO ESPECIAL:
SN

DECLARACIONES OBLIGATORIAS:
ANEXO RELACION DEPENDENCIA
ANEXO TRANSACCIONAL FUNDAMENTO
DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes los derechos de vida y confidencialidad. Asimismo, los datos de sus personas físicas o jurídicas, deberán ser mantenidos en estricta confidencialidad. Los datos de los contribuyentes que sean objeto de sanciones o multas, no podrán ser divulgados en ningún momento. Los datos de los contribuyentes que sean objeto de sanciones o multas, no podrán ser divulgados en ningún momento. Los datos de los contribuyentes que sean objeto de sanciones o multas, no podrán ser divulgados en ningún momento.

VIDE

DECLARACIONES OBLIGATORIAS	
NÚMERO DE DECLARACIONES REGISTRADAS	16
JURISDICCIÓN	ZONA 9: PICHINCHA
ABERTOS	15
CERRADOS	1



ISS: RUCRUC02017001874456
2017-12-15 11:18:00 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1706100470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001
 NOMBRE COMERCIAL: DILES Estado: ABIERTO - MATRIZ
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS. FEC. INICIO ACT.: 25/04/2010
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: FEC. FINICIO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Cota: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPÓN Referencia:
 JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Pw. 1 Esq. patada de la 910 (línea fines Teléfono Trabajo: 002247510 Celular: 0990225405 Web:
 WWW.DILES.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002
 NOMBRE COMERCIAL: DILES MONTE DE PIEDAD LOJA Estado: ABIERTO - OFICINA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS. FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: FEC. FINICIO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: LA SAGRARIO Cmta: RODRIGUEZ Número: 12-911 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
 Loja: DILES Teléfono Doméstico: 072571012 Fax: 072571057

Nº ESTABLECIMIENTO: 003
 NOMBRE COMERCIAL: DILES MONTE DE PIEDAD MACHALA Estado: ABIERTO - OFICINA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS. FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: FEC. FINICIO:
 Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Cota: JUAN MONTALVO Número: 514 Intersección: QUJEDD Referencia: A DIEZ METROS DEL
 PERIODO CENTRAL Oficina: P.O. Teléfono Doméstico: 07230953 Celular: 0990225405 (Celular) Fax: 072306553

Nº ESTABLECIMIENTO: 004
 NOMBRE COMERCIAL: DILES MONTE DE PIEDAD QUITO Estado: ABIERTO - OFICINA
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS. FEC. INICIO ACT.: 08/12/2010
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: FEC. FINICIO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Cota: CRISTALLO Número: 514 Intersección: EQUARI Y SUJERE Ref. ENCA JUNTO A LA OFICINA DE
 CUENCA DEL ECUADOR Edificio: DILES Oficina: P.O. Celular: 0990225405 Teléfono Trabajo: 05222912



Código: RUCRUC2017001074450
 Fecha: 10/12/2017 11:15:10 AM

0000065782



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1702156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº ESTABLECIMIENTO: 006
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD IBARRA Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS REG. INICIO ACT.: 15/12/2010
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: FIC. RENIDO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 6-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono: Celular: 062352736 Fax: 062352736

Nº ESTABLECIMIENTO: 005
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AZOGUES Estado: ABIERTO - OFICINA REG. INICIO ACT.: 15/12/2010
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS REG. RENIDO:
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIUNILLA Número: 514 Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fw: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247928 Teléfono Trabajo: 072247535

Nº ESTABLECIMIENTO: 007
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD QUEVEDO Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL REG. INICIO ACT.: 15/12/2010
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS REG. RENIDO:
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LUS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: LOS ESCALONES Número: 514 Intersección: MORENA Referencia: BISS

Nº ESTABLECIMIENTO: 008
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AQ. NORTE Estado: ABIERTO - OFICINA REG. INICIO ACT.: 15/12/2010
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS REG. RENIDO:
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAS Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: 1024 Intersección: AN UNIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TRUCE Calle: 96 Teléfono Trabajo: 022503903



Código RIMRUC2017031874456
Fecha: 15/12/2017 11:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



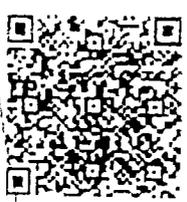
NÚMERO RUC: 1748155470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FECH. INICIO ACT.: 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIGAMBA FECH. RENOV.:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIGAMBA Parroquia: UZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intercanton: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Cnt. Int. 0957403906 Teléfono Trabajo: 032850165

Nº ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FECH. INICIO ACT.: 08/05/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FECH. RENOV.:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTACACHI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Cnt. TARIQUI Número: 443 Intercanton: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: BIESS Email: ozlams1@bncsri.com Telefono Trabajo: 032811414 Fax: 032811424

Nº ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FECH. INICIO ACT.: 13/03/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYACIL FECH. RENOV.:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYACIL Parroquia: NINFA Susana Avenida De Olaya Chacabamba Número: 54 Intercanton: AYACUCHA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA SUBSTACION DE POLICIA Edificio: BIESS Telefono Trabajo: 041284632

Nº ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FECH. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FECH. RENOV.:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYACIL Parroquia: ROSA FRIE Calle: AV. 17 DE OCTUBRE Número: 1210 Intercanton: PEDRE CARISO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Edificio: BIESS Cnt. Int. PEDRE CARISO Telefono Trabajo: 041284632



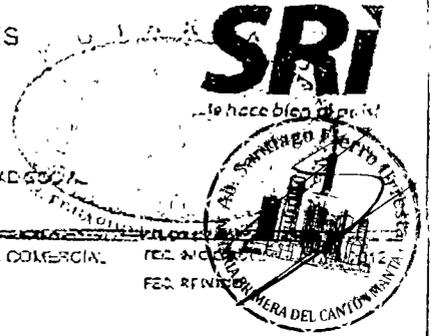
Código: RUCRUC2017001574450
Fecha: 15/12/2012 11:18:15 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
le hace bien pagar

NÚMERO RUC: 176015070004
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVEJO FEC. CERRAR: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVELLO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: 538
Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MONCÓZA Estrada: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052527123

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CERRAR: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 052-85 Intersección: PEDRO DE
ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0951302320 E-mail: pichincha.bodays@bancobodays.com.ec Telefono Trabajo: 022482115 Telefono Casa: n/a
02248251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CERRAR: FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 052-85 Intersección: SAN F
Referencia: A UNA CUADRA DEL BANDO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022481807 Telefono Trabajo: 022481818 E-mail: pichincha.bodays@bancobodays.com.ec Celular:
0994305220

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 28/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CERRAR: 28/10/2010 FEC. RENICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTORICO Calle: ACHILLO Numero: 14251 Intersección: OLVEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL
REGISTRO CIVIL Comercio: OLVEDO CAJAS DE PENSIONES CIVIL: 022502851 Telefono Trabajo: 02245917 Telefono Trabajo: 022502851 E-mail:
pichincha@bancobodays.com.ec



Código: RUC2017001874462
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACPT-TH-MOV-156
Fecha: 12 de junio de 2018

DECRETO: ACUERDO: RESOLUCIÓN:
No. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Ejerce a partir de:

1708974595

miércoles, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 180 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad; RESUELVE: Entregar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BISS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 22-06-2018, comunicado mediante memoranda No. BISS MIA-SGCB-0427-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|--|--|--|--|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | REASIGNACIÓN <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> | REINTEGRACIÓN <input type="checkbox"/> |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Selección
SUBPROCESO: Selección General
SUBPROCESO 1: Selección General
LISTO: Selección General
LUGAR DE TRABAJO: Guayaquil
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.600,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 31.21.01.01.01

PROCESO: Selección
SUBPROCESO: Selección General
SUBPROCESO 1: Selección General
LISTO: Selección General
LUGAR DE TRABAJO: Guayaquil
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.600,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 31.21.01.01.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

No. _____ Fecha: _____

Nombre: Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargada

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Maldonado Proaño
Director Administrativo

Nombre: Ing. Oswaldo David Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 156 Fecha: 12 de junio de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montecinos Montoya
Jefe de Talento Humano

0000065784



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

No. _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAMER VIZCAINO DURTA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

1701974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de Junio de 2018

Francisco Xamer Vizcaino Durta
Sembrador

Jorge Andrés Antón Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargado

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo decimo de la Ley Notarial 1105 FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi oficina Notarial.
Quito, a 13 JUN 2018

Dr. Eduardo Villagomez Vargas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERRO ARMUJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 8 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANDRES OJIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-Nº 03 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 106-129-27349

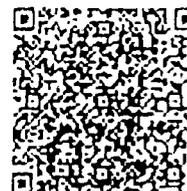


106-129-27349

Ing. Jorge Torres Fuentes

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000065785

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública DE PODER ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Quito, miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
D. Eduardo Villegas Vargas
CANTÓN URCUBAMBA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... 09... fojas... 2018
Manta a.....
1
[Handwritten signature]
Ab. Santiago Nieto Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



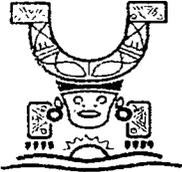
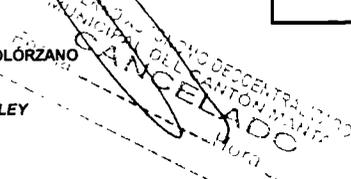
COMPROBANTE DE PAGO

23/07/2018 15:42:24

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$33000.00 PAGANDO POR EL VALOR DE \$17066.97 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$15933.03 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			0,00	0,00	353105	29217
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1313935361	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	S/N	Impuesto principal		159,33	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		47,80	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		207,13	
1312526310	MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	S/N	VALOR PAGADO		207,13	
			SALDO		0,00	

EMISION: 23/07/2018 15:42:22 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV):



T1857929682

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Desecho a Crédito Tributario

IMPORTE TOTAL: 0,00

Efectivo: 3,00
Comisión Efectivo: 0,54
IVA %: 0,06
TOTAL: 3,60
SUJETO A VERIFICACION

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA PRIMERA
FIENSA DE REDAUNO: Efectivo

114

Oficina: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (45.) CP:400

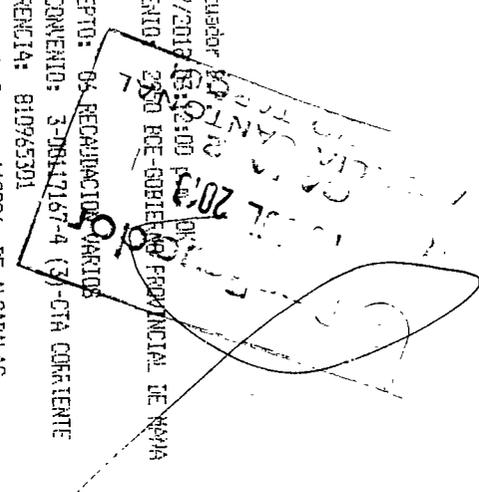
REFERENCIA: 810965301
Concepto de Pago: 110006 DE ALCABALAS

CONCEPTO: 06-RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-08447167-4 (3)-CTA CONVENIENTE

CONVENIO: 2570 BCE-GUBIERNOS PROVINCIAL DE NAHA

16/07/2018 15:42:00





COMPROBANTE DE PAGO

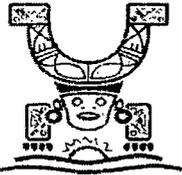
0000065786



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROLES	TÍTULO
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-17-44-20-000	72,00	17066,97	350415	
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1310457096	MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO	PROG DE VIV PRADERA SECTOR II MZ-P LT #32	GASTOS ADMINISTRATIVOS				
1313935361	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	PROG DE VIV PRADERA SECTOR II MZ-P LT #32	Impuesto Pncipal Compra-Venta		28,34		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		29,34		
			VALOR PAGADO		29,34		
C C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO		0,00		
1312526310	MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	S/N					

EMISION: 13/07/2018 10:22:59 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente	
Código de Verificación (CSV)	
 7769490108	
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR	



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

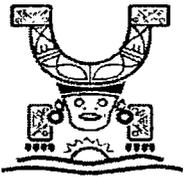
COMPROBANTE DE PAGO

13/07/2018 10 21 31

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-17-44-20-000	72,00	17066,97	350413	58651
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1310457096	MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO	PROG DE VIV PRADERA SECTOR II MZ-P LT #32	Impuesto principal			170,67	
1313935361	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	PROG DE VIV PRADERA SECTOR II MZ-P LT #32	Junta de Beneficencia de Guayaquil			51,20	
						TOTAL A PAGAR	221,87
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				221,87	
1312526310	MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	S/N				SALDO	0,00

EMISION: 13/07/2018 10:21:29 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1974869476

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el Código QR



CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 911 RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2521777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000098791

DATOS DEL CONTRATO 1313935361

C.I./R.U.C.: ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER Y MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO
 NOMBRES:
 RAZÓN SOCIAL: PROG.DE VIV.PRADERA SECTOR II MZ-P LT.32
 DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALÚO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

576449

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
 CAJA: 14/06/2018 10:01:11
 FECHA DE PAGO:

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00



VALIDO HASTA: miércoles, 12 de septiembre de 2018
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 217442000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



0000065787

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18013111, certifico hasta el día de hoy 05/06/2018 11:02:23, la Ficha Registral Número 9875.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2174420000
Fecha de Apertura: lunes, 01 de diciembre de 2008
Superficie del Bien
Información Municipal.
Dirección del Bien: padera II-A
Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia TARQUI



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el Número "Treinta y Dos", Manzana "P", del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera lote número cinco. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número veintisiete. POR EL ESTE: Doce metros y lindera con pasaje número treinta y uno de la Manzana P. POR EL OESTE: Con doce metros y lindera con lote número treinta y tres de la manzana P. Con una superficie total de: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	SENTENCIA	87 26/dic/1990	237	241
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1973 22/ago/2002	17 931	17 937
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1163 20/feb/2014	22 004	22 012
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1769 04/jun/2018	45 965	45 983

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : miércoles, 26 de diciembre de 1990 Número de Inscripción: 87 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3583 Folio Inicial.237
Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Folio Final.241
Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de marzo de 1983

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

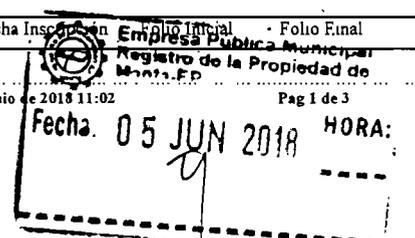
Terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Lotizacion la Pradera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RAZÓN SOCIAL	800000000000196	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MANABI, EXPEDIDA POR EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE MANABI M MONTECRISTI	SOLTERO(A)	MANTA	
RAZÓN SOCIAL	800000000000197	JUNTA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
-------	--------------------	-------------------	---------------	-------------





2523

30/nov/1994

1

1

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : **jueves, 22 de agosto de 2002**

Número de Inscripción: 1973

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3784

Folio Inicial 17.931

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final 17.937

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de agosto de 2001

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el Número "Treinta y Dos", Manzana "P", del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A, ubicado en la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307646883	BARCIA SANTOS GENE DAVID	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	87	26/dic/1990	237	241
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	87	26/dic/1990	237	241
SENTENCIA	87	26/dic/1990	237	241

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : **jueves, 20 de febrero de 2014**

Número de Inscripción: 1163

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1823

Folio Inicial 22.004

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final 22.012

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Inmueble signado con el número "TREINTA Y DOS" Manzana "P", del programa de vivienda Pradera Sector II. A ubicado en la parroquia Tarquí del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000015682	INTRIAGO ZAMBRANO MARIA GABRIELA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1307646883	BARCIA SANTOS GENE DAVID	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1973	22/ago/2002	17.931	17.937

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : **lunes, 04 de junio de 2018**

Número de Inscripción:



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta**

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:9875

martes, 05 de junio de 2018 11:02

Página 3 de 3 HORA:

Fecha. 05 JUN 2018



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000065788



Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3637

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de noviembre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA.-El inmueble signado con el Número "Treinta y Dos", Manzana "P", del Programa de Vivienda Pradera Sector II-A, ubicado en la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí. -LA COMPRADORA ES ESTADO CIVIL CASADA CON EL SR. MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1313935361	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1312710534	INTRIAGO ZAMBRANO MARIA GABRIELA	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<<Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:02:23 del martes, 05 de junio de 2018

A petición de: ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Fecha. 05 JUN 2018

Pag 3 de 3 HORA: -----



Manta



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CAÑAR **CERTIFICADO DE AVALÚO** DEL CANTÓN MANTA

Nº CERTIFICACION: 0000152722
Nº ELECTRÓNICO : 58778

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Miércoles, 06 de Junio de 2018



El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

NO 0152722 DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-17-44-20-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II MZ-P LT.#32

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 72

PROPIETARIOS

Documento de Identidad

1313935361

1310457096

Propietario

ZAMBRANO CEDEÑO-MARIA ESTHER

MENDOZA DELGADO-ROBINSON REINALDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3193.75

CONSTRUCCIÓN: 13873.22

AVALÚO TOTAL: 17065.97

SON: DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

“Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019”.

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-06 17:00:07



0000152722



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000065789

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092472



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Producción en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a ZAMBRANO CEDENO MARIA ESTHER Y MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO ubicada PROG DE VIV PRADERA SECTOR II MZ P LT 32 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$17066.97 DIECISIETE MIL SESENTA Y SEIS DOLARES 97/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

07 DE JUNIO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

(LINEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 08-06-2018

Nº CONTROL: 0003740

PROPIETARIOS:

ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER Y OTROS.

UBICACIÓN:

PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II MZ-P LT.#32

C. CATASTRAL:

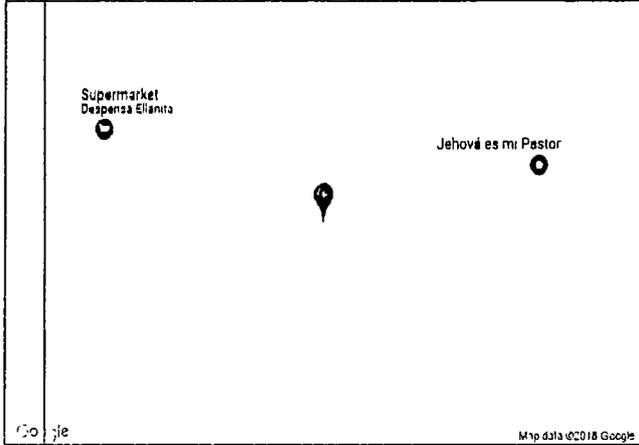
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PARROQUIA:

TARQUI



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

C203

OCUPACIÓN DE SUELO

NO CONTINUA CON RETIRO FRONTAL 581

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN:

10

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS:

0.70

CUS:

2.10

FRENTE:

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES.

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 6.00m con lote nº 5
 ATRÁS: 6.00m con pasaje nº 27
 C.IZQUIERDO: 12.00m con lote nº 33 de la mz P
 DERECHO: 12.00m con pasaje nº 31 de la mz P
 ÁREA TOTAL: 72,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
 Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

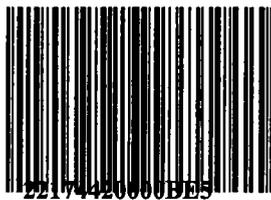
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



22174420000BES



#MANTADIGITA

0000065790

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 121266



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

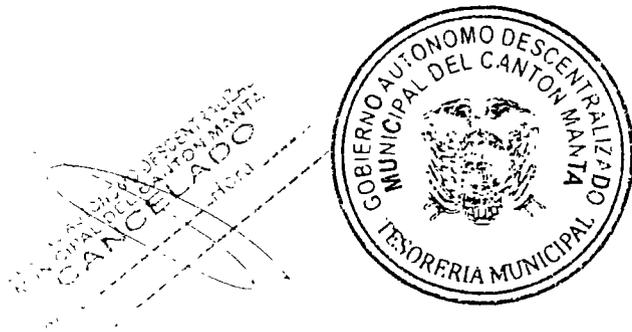
ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER Y MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO

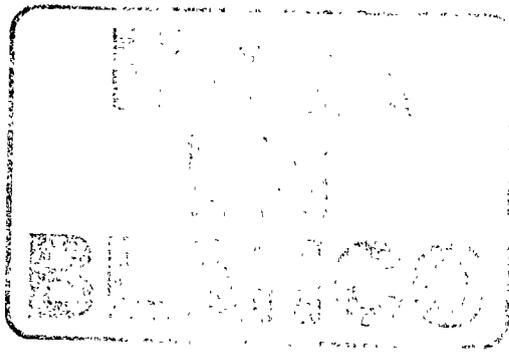
del suscrito en su calidad de quien es el Ciudadano de esta Municipalidad

Manta, 07 JUNIO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2174420000 PROG. DE VIV. PRADERA SECTOR II MZ-P LT.#32

Manta, siete de Junio del dos mil dieciocho





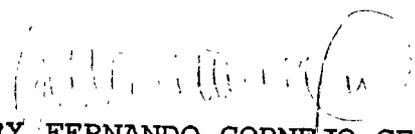
0000065791



coactiva en los términos constantes en la Ley mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y demás legislación vigente. **DÉCIMO OCTAVA:**

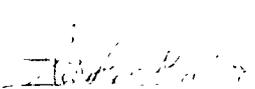
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firma) Abogado Cesar Palma Alcívar Mg., Matrícula 13-1984-04 del Foro de Abogados, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY

FE.-


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C. C. # 131225433-5


MARIA ESTHER ZAMBRANO CEDENO

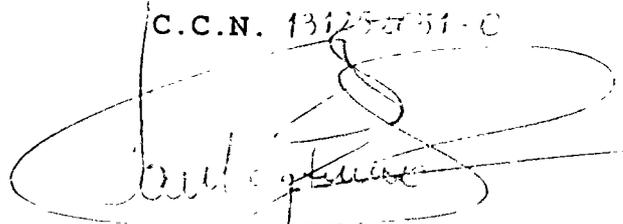
C.C.N. 131343936-1


ROBINSON REINALDO MENDOZA DELGADO

C.C.N. 131045709-6

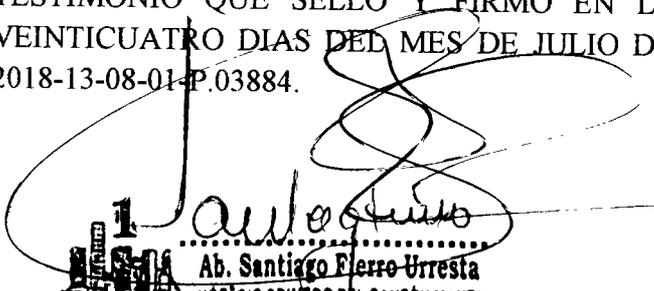

CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ

C.C.N. 13125751-0


ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2018. EL NOTARIO.- ESC N°. 2018-13-08-01-P.03884.



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000033027

0000065792



20181308001000806



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000806

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	24 DE JULIO DEL 2018, (15:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312526310
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312526310

OBSERVACIONES:

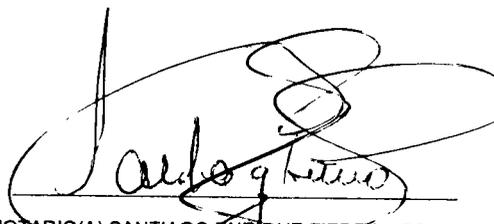
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308001000806

NOTARIO OTORGANTE:	SANTIAGO FIERRO URRESTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
CHA:	24 DE JULIO DEL 2018, (15:23)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312526310
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CRISTHIAN JAVIER MANTUANO PEREZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1312526310

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

0000065793

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2488

Número de Repertorio:

5152

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Uno de Agosto de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2488 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1312526310	MANTUANO PEREZ CRISTHIAN JAVIER	COMPRADOR
1310457096	MENDOZA DELGADO ROBINSON REINALDO	VENDEDOR
1313935361	ZAMBRANO CEDEÑO MARIA ESTHER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2174420000	9875	COMPRAVENTA

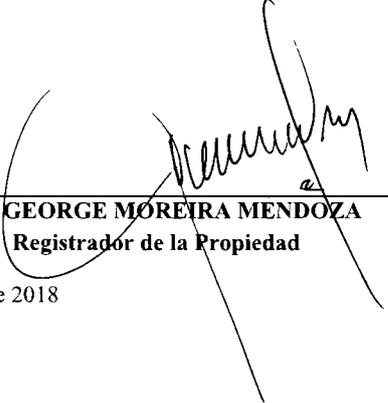
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 01-ago./2018

Usuario: marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 1 de agosto de 2018